MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000120

29/01/2025

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008 1 01		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 83990-Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p FUENTE:01-Recursos Propios	27,000,000.00
		Total Disponibilidad:	**27,000,000.00**

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Son: VEINTISIETE MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA
Modificó:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO

JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

Que por lo anterior y revisada la planta de personal de la alcaldia municipal de Villapinzón y los manuales específicos de funciones de los cargos de la administración municipal, se estableció que dentro de la entidad, NO se cuenta con el personal suficiente, para ejecutar la **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO"** y que el ejercicio de las actividades y obligaciones a contratar no son de carácter permanente; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal para dar cumplimiento al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 31 días, del mes de enero de 2025

CRISTIAN L. CHAVARRIO RODRIGUEZ
Secretario De Gobierno y Desarrollo Institucional

Elaboro: Martha Sánchez

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA

PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 30 DE 2025
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	N.A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

En desarrollo de la constitución política de la Ley 100 de 1993 organizó el Sistema de Seguridad Social Integral, en un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida,

mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. En este contexto, es sabido que a partir de la expedición de la Ley 100 de 1993 se generaron grandes cambios al nivel de las obligaciones laborales que deben reconocer la Nación y en general todas las empresas públicas (y sus descentralizadas) que asumían el pago de pensiones durante alguna época. Estos cambios incluyen obligaciones de tipo financiero (pago de bonos pensionales, títulos pensionales, pensiones y cuotas partes de bonos y pensiones) que afectan fiscalmente a nuestras empresas.

La Ley 549 de 1999 establece las condiciones necesarias con el fin de cuantificar el pasivo pensional, para el desarrollo de un proyecto cuyo fin es precisamente realizar los cálculos actuariales, tanto de las entidades territoriales como de sus descentralizadas:

> *"**ARTICULO 1o. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES.** Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha*
> *obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.*
> *Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial.*
> *Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 3o. de la presente ley, como aquellos que existan en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas de las entidades descentralizadas constituidos conforme a la ley y reglamentaciones correspondientes.*
> *PARÁGRAFO 1o. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.*
> *PARÁGRAFO 2o.* Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.
> ***ARTÍCULO 9o. CÁLCULOS ACTUARIALES.** Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.*
> *La Contaduría General de la Nación verificará la existencia de los recursos y reservas necesarios para responder por los pasivos pensionales en la forma prevista en la presente ley.*
> ***Artículo 16. INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.** Con el fin de asegurar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia pensional de las empresas territoriales, las mismas deberán remitir con la periodicidad que indique el Gobierno Nacional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información que se requiera para el efecto.*
> *Constituye falta gravísima la violación de lo dispuesto en esta ley."*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 4565 de 2010 en donde establece "que los entes económicos que tienen a su cargo obligaciones de carácter pensional, deben reconocer en sus estados financieros los pasivos que por este concepto se generen, para lo cual deberán anualmente elaborar un cálculo actuarial conforme a las bases técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y utilizar las tablas de mortalidad que expide la superintendencia Financiera.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio, a través de la Secretaria de Hacienda y la oficina de Talento Humano, desde el punto de vista misional como de gestión, requiere un profesional que cuente con la experiencia y conocimiento para fortalecer los procesos concernientes a la depuración y actualización del pasivo pensional de la entidad, relacionados directamente con el manejo del Pasivocol y el Cetil, plataformas determinadas por el Ministerio de Hacienda y crédito público para tal fin; así mismo, realizar las actividades propias de aclaración y depuración ante los Fondos de pensiones cuando se presenten inconsistencias y/o deudas de obligaciones de seguridad social de los funcionarios y ex funcionarios del municipio.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 549 de 1999, el municipio debe remitir al ministerio de hacienda y crédito público la información confiable y de calidad que asegure el cumplimiento de obligaciones en materia pensional, el municipio debe garantizar el correcto manejo, disposición de las historias laborales, con el fin de cumplir con todos los requisitos habilitantes para realizar trámites de Desahorro de Recursos del Fonpet para el pago de obligaciones pensionales como mesadas pensionales, pago de cuotas partes pensionales y bonos pensionales, así como posibles excedentes.

Es importante que la Secretaría de Hacienda cuente con personal capacitado y con la suficiente experiencia, dada la importancia de cumplir los deberes constitucionales otorgados a los entes territoriales de determinar el pasivo pensional de la entidad con el fin de realizar dentro de los plazos oportunos los trámites para mantener el pasivo pensional actualizado a través del reporte al sistema PASIVOCOL y por tanto la consecución de recursos para inversión, el desarrollo socioeconómico del Municipio y mejorar la calidad de vida de la población del municipio.

Otro proceso para el cual se requiere el apoyo del profesional a contratar, corresponde a la depuración de la deuda que tiene el municipio con otras entidades por concepto de cuotas partes pensionales, lo cual ha generado la apertura de procesos de cobro persuasivo y coactivo. Actualmente el municipio adeuda cuotas partes pensionales a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a la UGPP, al Ministerio de Salud y Protección Social, a Colpensiones, entre otras. Por lo tanto, es importante contar con el apoyo para revisar esos procesos y adelantar las gestiones necesarias para que el pago de las cuotas partes pensionales se pueda realizar haciendo uso de los recursos del FONPET, ya que esa es la finalidad del ahorro que tiene la entidad, cubrir el pasivo pensional y cerrar los procesos de cobro que se adelantan en contra del municipio, así como retirar los reportes en el boletín de deudores morosos.

Durante los últimos años se han venido desarrollando diferentes actividades dirigidas al pago de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, sin embargo, se han impuesto medidas cautelares en algunos casos como la UGPP, para lo cual se requiere el apoyo profesional para revisar los procesos y determinar el estado actual de las deudas para gestionar los pagos que corresponda con los recursos del FONPET.

Finalmente se trata de garantizar el debido proceso para el municipio y para los ex funcionarios de la entidad, que requieren adelantar los trámites relacionados con la pensión y en los cuales el municipio se ve inmerso en algún momento de las historias labores.

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Villapinzón, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

En consecuencia, esta Dependencia ve la necesidad y justifica la contratación de los servicios de un profesional que apoye las actividades de depuración de pasivos del municipio; así como como el manejo de las plataformas de CETIL Y PASIVOCOL en la oficina de talento humano. El Municipio se beneficia con la prestación del presente servicio toda vez que, al contar con un profesional idóneo, se logrará reforzar la gestión financiera propia de la actividad del Municipio.

La contratación que se pretende adelantar, se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia y se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000120 de fecha 29 de enero de 2025, por valor de $27.000.000 Mcte.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. ***Aspectos generales.***

Según el boletín técnico emitido por el DANE el 18 de noviembre de 2024, en lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

En el mismo boletín y con respecto a **las actividades profesionales, científicas y técnicas**, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

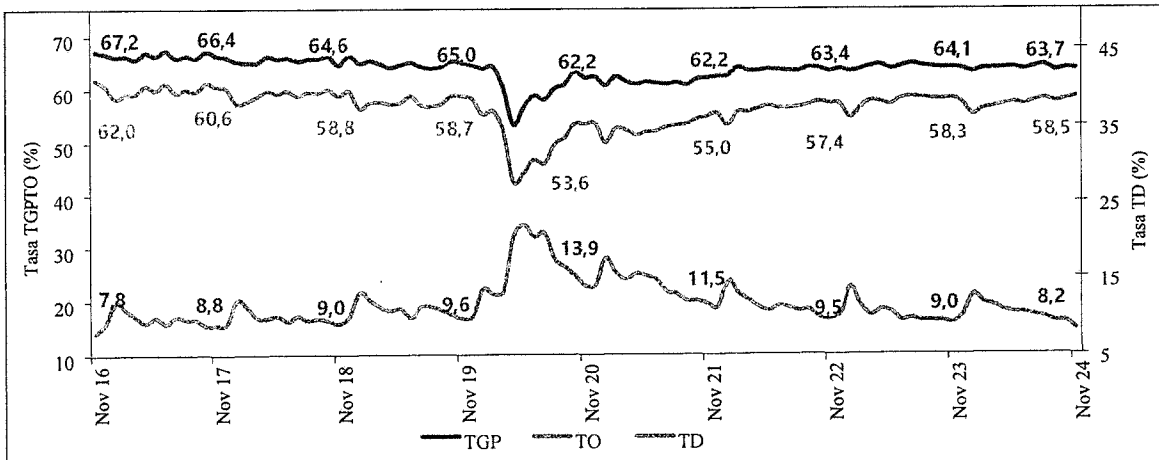
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Referente al mercado laboral, el boletín técnico del 27 de diciembre de 2024, muestra los principales indicadores de lo cual destacamos tasa de ocupación y desocupación por actividades así:

1. INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

En las áreas metropolitanas, principales ciudades y total nacional, Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES NOVIEMBRE 2024.

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2

Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras. Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

3. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES NOVIEMBRE 2024

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Noviembre (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico. Nota: poblaciones en miles.

B. **Estudio de la oferta.** Se procede a la revisión de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
No. CPSP-036-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN TEMAS DE PASIVOS PENSIONALES, ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL Y ADMINISTRACIÓN EN LA PLATAFORMA CETIL, BONOS Y CUOTAS PARTES PARA EL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA	$8.925.000	3 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13941644&g-recaptcha-response=03AFcWeA6rBuHxnbVksZIBsbkMQk-deHzUz7g5ZtusJ9h5uthJoWESvkPLQDzuJc5Dbi5CZIfEaFjboxImguUebscddn-9cQCdhRMne3rUpm0DwKb1VQ1k-2L6wRXGlETNd8BOHqSh5fuDnWhIfyAz7DUFbPBdxC8VcRntt8VQ3dNVAZnACWmRBK-ENLwnN4LYyNAg77HvqUd7Uze-X8y_n2DtWxZv32Bft55H_GqeQdAE5UXIRhDk1IViu9KYlCBv8E6ETZAZbRhYo2xzOpWjnAVjd0kDBcQIZm6eiKrayAqm-kSvoxiAykdTwDAnS5IbWlmFGttoGUBS-jHhddKl0LnuA2Ddv93lL0QdSsY53SxorOTu8o0-rkNYBVudZuRw3V-UdUvRxyNXqZyU0VzGuLP0KuU0-TmpUsGf_sCrbc7CUYhYJlLw0c1hHjvtT-QpHRtju9DRm6XSA9HiD5HpLZEBYEH11ap8vOwUtscgk2Xa2SDl_z6zzgMlREnRXJizB_ZV0FB6UmIQj2OVjdITuNlP9D92cLCPonX6-BFszjnFCIKeq2ybd67qVnhcXuCiRiQYnPps_O3x4o8vfRsMnRqkKYCOgfDDCRBFfJTgXPPccAewicWT_YMSOjo8NK8cBP8RH6wWGMDLEvFKOWgF34SfLzmwMHcFulOWUDHN7xy7SEgQvDpjY1E
CPS-56-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION EN EL MANEJO DE COBRO COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS Y MANEJO DE LOS PASIVOS PENSIONALES, ASI COMO LAS PLATAFORMAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA	9.200.000	4 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13940100&g-recaptcha-response=03AFcWeA6l4XYKkMoLiEvkHGts1WAs8xW84Y3v9RhzQE3DaDuuPaS-ROTp2Tj9rHa9Qr_L6wVeJDIsdPY9Lz5aWY0Y-Pc_flkh-vbS5DvOW3DtU11qUHk2T9hcIp-k_sSW0ePQL3TfadRsbGrVngFaaBVabRSDV-9OkOjXJ9dQqoOiV4PszW0hE0-xW7C-uWgqJ0ieqTOOVWrn8ffdRSi4Pb31-Ry0dcnq2B2W1WnaTZEjcXKBHYwGt6MgC3V2HDtFWPw5TjVBqCGNpTBDBapYNlWE27tMyujJyEFQFCVOME0mK0hp4C8cUpqs_cO5AtKfLWhfW8dJsMbnPQZTRDv1dExoBAnl7F72SZG97gUhdhTtnUd3lMGcL6J7aslLU8TVDyK4ppyF6OKDia5zBn9X-uJcsoGLTF4hJlBcvJ8Sx3fdHWOMwgKdllsWeMyRSk6xfz-jKadtAzP9yYms1H5k3GxC4bAk65aPfQ8xROMqQ_OHszMTupvmJ5m7gMxrb0q-VMyOyYeLca_DqmQq_SD02MFZt72erVYL5NhqW6YHRLiqObvxOjOg4B62AHRJ579Qf03OXmh9tHrKDvNFzeKtZT2WLpMncK-M-MX0aoTuDO5PPNEXVSrXbRVN23_MNl4e6ABAdhlgg0sgfYTeDCCMMdpWr8hbnPXGA1pr5hIzR--bVjDlEsAo6kQ
CD-PS-070-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN AL FONPET Y AL PROYECTO SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CÁLCULOS ACTUARIALES DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (PASIVOCOL).	$17.500.000	5 MESES	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9416295&ide=4fb739f9-c528-47aa-a010-02e50350590d

A. **Estudio de la demanda:** Se procede a realizar un análisis de los contratos celebrados por la entidad, similar al objeto del presente estudio: El Municipio no ha celebrado contratos con objeto similar

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
SH-CD-170-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	$ 12.500.000	6 MESES	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9748458&ide=610ec452-7f11-4da8-b864-aa228a5a0f4b
SG-CD-131-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONONOMICAS DE PASIVOS PENSIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA	29.998.000	7 MESES 8 DÍAS	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8243614&ide=610ec452-7f11-4da8-b864-aa228a5a0f4b

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la estimación del presupuesto oficial del presente contrato se procedió a realizar un análisis comparándolo con lo que pagan otros Municipios en contratos similares, consultando la página www.contratos.gov.co y www.siaobserva.gov.co, Para hacer un estudio de mercado juicioso más cercano a la realidad, favorable a la Administración y dar cumplimiento a la normatividad de contratación estatal, se procedió de la siguiente manera:

Revisando la página del SECOP se encontró que se suscribieron contratos con similar objeto, por ejemplo, en el municipio de Tibirita, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN TEMAS DE PASIVOS PENSIONALES, ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL Y ADMINISTRACIÓN EN LA PLATAFORMA CETIL, BONOS Y CUOTAS PARTES PARA EL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA, por valor de $ 8.925.000, por un tiempo de 3 meses.

El Municipio de Chocontá, en el año 2024 celebró el contrato No. CPS-56-2024 con el objeto de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION EN EL MANEJO DE COBRO COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS Y MANEJO DE LOS PASIVOS PENSIONALES, ASI COMO LAS PLATAFORMAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA, por valor de $9.200.000 con un plazo de 4 meses.

El Municipio de San Francisco, en el año 2024 celebró el contrato No. CD-PS-070-2024 con el objeto de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN AL FONPET Y AL PROYECTO SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CÁLCULOS ACTUARIALES DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (PASIVOCOL). por valor de $17.500.000 con un plazo de 5 meses.

Revisando los contratos suscritos por el municipio con similar objetivo, se identificó el siguiente:

Contrato No. SH-CD-170-2024 cuyo objeto fue: "RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON" por valor de $ 12.500.000 tiempo de ejecución 6 MESES

Contrato No. SG-CD-131-2023 cuyo objeto fue:" PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONONOMICAS DE

PASIVOS PENSIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA" ´por valor de $29.998.000 y un tiempo de 7 MESES 8 DÍAS

Del análisis detallado hecho sobre los contratos consultados y relacionados anteriormente, se colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para este tipo de contratos celebrados por las entidades territoriales en el país. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, incluidos los gastos de transporte y medios de transporte que se requieran para el desplazamiento al Municipio.

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2025, de acuerdo a los valores contratados con el objeto igual o similar y de acuerdo con la capacidad presupuestal de recursos del municipio, en la suma de $27.000.000, por un tiempo de 10 meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 "VILLAPINZÓN, UNIDOS HACEMOS MAS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028"	
LINEA ESTRETEGICA	NO APLICA
PROGRAMA	NO APLICA
META:	NO APLICA

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL:

3.2. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO

3.3. ALCANCE

Asesorar y brindar el apoyo a la Secretaría de Hacienda y a la oficina de Talento Humano en los procesos relacionados con la actualización de la base de datos del sistema PASIVOCOL, establecer contacto con las entidades a las cuales el municipio adeuda cuotas partes pensionales para adelantar la gestión que se requiera para normalizar la cartera a través del uso de los recursos del FONPET, administrar la plataforma CETIL para generar los documentos que se requieran relacionadas con las certificaciones laborales, apoyar los trámites

que se requieran en el FONPET para el cumplimiento de las obligaciones del municipio en cuanto al reporte de información y las demás actividades que correspondan a trámites del pasivo pensional del personal de la administración municipal.

Con esto se busca que todas las actuaciones de la administración municipal estén ajustadas a derecho y por tanto se prevengan actuaciones posteriores que puedan causar perjuicios al municipio.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El servicio a contratar mediante el presente contrato se identifica con el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de Asesoramiento en recursos humanos	80	10	15	80101511

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

El proceso de apoyo y gestión se realizará atendiendo las siguientes actividades principales:

1. Acompañamiento y participación en la puesta a punto de los procesos y actividades a realizar o alistamiento de la Entidad Territorial, trámites, presentación de requisitos habilitantes, gestiones y generación de documentos para la solicitud de desembolsos de recursos FONPET.
2. Atención a los procesos, trámites y requerimientos de información con respecto a la estructuración y actualización del proyecto de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales de los pasivos pensionales de la Entidad, proyecto PASIVOCOL en la última versión actualizada, a fecha de corte 31 de diciembre de 2024.
3. Depurar la base de datos en atención al informativo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debida diligencia tanto a la alcaldía como a las subdivisiones.
4. Entregar a la entidad la base de datos depurada para su posterior envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los adelantos del programa PASIVOCOL y atender los requerimientos realizados hasta llegar a cálculo actuarial.
5. Apoyo a la gestión para la compensación de obligaciones por concepto de cuotas partes vencidas y futuras con cargo a recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.
6. Atención a los requerimientos de reconocimientos de bonos pensionales cualquiera sea su tipo, a saber: Tipo A modalidad 1 y 2, Tipo B, Tipo C y Tipo T., para pago con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.
7. Brindar apoyo a la gestión para la administración de la Plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados o Cotizados – Programa CETIL en los términos de lo establecidos en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.
8. Realización y radicación de archivo de mesadas pensionales en PASIVOCOl y cargue de documentación en el portal de requisitos habilitantes FONPET.
9. Las demás que por su naturaleza sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos de higiene personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.

4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para cumplir con el presente objeto de contrato será de diez (10) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II
LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción del Municipio de Villapinzón
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en diez (10) pagos parciales por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000), previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del(a) Secretario(a) de Hacienda.
VALOR TOTAL	El valor estimado para el presente contrato, es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.1.2.02.02.008 Fuente: 01 – Recursos propios	$27.000.000
TOTAL	$27.000.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha

	CDP No. 2025000120	29/01/2025

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".
b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.
c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo..

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, para ello el Municipio a través del Certificado de Idoneidad determinará si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

TITULO	PROFESIONAL EN SISTEMAS

EXPERIENCIA	MAYOR A 5 AÑOS

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural para que preste sus servicios, teniendo en cuenta la actividad que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica, que garantice el acompañamiento a la entidad en los temas relacionados con el pasivo pensional del municipio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ante las entidades y personas con las cuales se realicen los tramites pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Para este caso dentro de la planta de personal de la Secretaría de Hacienda y de Talento Humano no se cuenta con un funcionario que pueda asumir las funciones para asesorar y adelantar los trámites relacionados con el pasivo pensional del municipio con el conocimiento y la experiencia que se requiere.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos jurídicos habilitantes

- N.A.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los

derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (I) el riesgo de consecución de	1	2	3	4
Clase	General	General	Especifico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Se presenta cuando la información	Se presenta cuando la entidad se	Se presenta cuando existe la estimación	Se presenta cuando se necesitan
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Desequilibrio económico del contrato	Controversias post – contractuales
Probabilidad	2	2	1	2
Impacto	3	3	1	2
Calificación Total	5	5	2	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del Tratamiento – Impacto	1	1	3	2
Impacto después del Tratamiento – Calificación Total	2	2	4	3
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la legalización del contrato	Fecha de adjudicación	Desde la legalización del contrato	Desde la legalización del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato y/o	Liquidación del contrato y/o	Liquidación del contrato y/o	Liquidación del contrato y/o
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza	Supervisión constante de la ejecución	Supervisión constante de la ejecución	Supervisión constante de la ejecución	Supervisión constante de la ejecución
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. -No obligatoriedad de garantías-, del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza o garantía alguna por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio.

Es importante resaltar, que los servicios profesionales altamente calificados a contratar se parametrizan dentro de las normas que regulan la profesión del abogado, y especialmente la Ley 1123 de 2007, motivo por el cual no se exigirá la garantía única en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

12. RESPONSABLES

NUBIA ESPERANZA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

REVISO: Yolima Zamora/ ASESOR JURIDICO E

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 91

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	80101511	
DESCRIPCION DEL OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16	CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO BPIN PIIP	N/A	

Dada en Villapinzón, en la Secretaria de Planeación Municipal el **31 de enero de 2025**

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**	**NUBIA ESPERANZA BARRERO GONZALEZ** **SECRETARIA DE HACIENDA**

Elaboró: Cristian Duvan López